

Señor:
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA
E. S. D.

Proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GAS NATURAL (Verbal Especial)
Demandante: PROMIGAS S.A. E.S.P.
Demandado: RAFAEL ESQUEA RUIZ Y MIRYAM AFRICANO OSPINO.

Rad. 2021-00117

Asunto: Retiro de la demanda.

HERNANDO CASTRO NIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.456.790 de Santa Marta, domiciliado y residente en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, abogado con tarjeta profesional No. 80.738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., con el debido comedimiento concurro a su Despacho con la finalidad de DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA presentada en contra de los señores RAFAEL ESQUEA RUIZ Y MIRYAM AFRICANO OSPINO, por haber mediado negociación entre las partes respecto de la indemnización que debía pagarse en la presente litis.

PETICIONES:

Primero: Sírvase el desistimiento de las pretensiones de la demanda que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante hago del proceso de imposición de servidumbre adelantado contra de los señores RAFAEL ESQUEA RUIZ Y MIRYAM AFRICANO OSPINO, proceso del cual conoce Usted en la actualidad.

Segundo: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

Tercero: Abstenerse de condenar en costas, debido a que no se surtieron actuaciones en el proceso que conllevaran a realizar un desgaste del aparato judicial, además no se practicaron medidas cautelares y por no existir oposición del demandado, señalado en el art. 92 del CGP.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho, a pesar de que las mismas no se practicaron.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso.



NOTIFICACIONES:

El suscrito podrá ser notificado en la Carrera 53 No. 80 – 198 oficina 406, edificio Torre Empresarial Atlántica, en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico msolano@castronieto.co, hernando@castronieto.co

Respetuosamente.

Cordialmente,



HERNANDO CASTRO NIETO
C.C. No. 85.456.790 de Santa Marta
T.P. No. 80.738 del C.S.J.



Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA (REPARTO)
E.S.D.



REFERENCIA: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: RAFAEL ESQUEA RUIZ Y MIRYAM AFRICANO OSPINO

JAIME EDUARDO DE LUQUE PALENCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No 85.434.872, en mi condición de representante legal para efectos judiciales de la sociedad **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos de carácter privado, constituida en forma de sociedad anónima, con domicilio social principal en Barranquilla, identificada con Nit.890105526 -3, por medio del presente escrito otorgo poder, amplio y suficiente a los Doctores, **HERNANDO CASTRO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.456.790 y tarjeta profesional No. 80.738 del C.S.J., **NAYIBE PEÑA SALGUERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.345 y tarjeta profesional No.133.654 del C.S.J. y **JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.831.740 y tarjeta profesional No. 238.862 del C.S.J., con el fin de que cualquiera de ellos inicie y me represente dentro del trámite del proceso **VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**, en contra del señor **RAFAEL ESQUEA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.025.577**, y la señora **MIRYAM AFRICANO OSPINO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **39.028.620** que conforme al certificado de libertad y tradición de número de matrícula inmobiliaria **222-41604**, la personas antes mencionadas son propietarios del bien inmueble rural denominado "GUAYABAL", ubicado en jurisdicción del Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Soportado en el inciso tercero del artículo 77 del Código general del Proceso, mis apoderados quedan facultados para presentar la correspondiente demanda, formular todas las pretensiones que estimen convenientes y representar judicialmente a la empresa PROMIGAS S.A.E.S.P.

Mis apoderados están facultados, asimismo, para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar.



del señor Juez,

JAIME EDUARDO DE LUQUE PALENCIA

C.C. 85.434.872

Representante Legal PROMIGAS S.A. E.S.P.

Correo electrónico: Jaime.Deluque@promigas.com



Acepto,

HERNANDO CASTRO NIETO

C.C. No.: 85.456.790 de Santa Marta

T.P. No.: 80.738 del C.S.J.

Correo electrónico: hernando@castronieto.co



NAYIBE PEÑA SALGUERO

C.C No. 36.695.345

T.P No.133.654

Correo electrónico: npsalguero@castronieto.co



JUAN ELIAS GALVAN RIVEIRA

C.C. No.: 1.118.831.740 de Riohacha

T.P. No.: 238.862

Correo electrónico: jgalvan@castronieto.co

08 JUN 2021

A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA


ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente
 por Jaimel Casarola
 Identificado con 85434972 El Banco
 Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es
 suya.

NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA
ADO

FIRMA


 NOTARIA CUARTA
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO

NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA
SALTARÍN GRACIA
ENCARGADO

Retiro de demanda IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GAS NATURAL PROMIGAS S.A. E.S.P. vs RAFAEL ESQUEA RUIZ Y MIRYAM AFRICANO OSPINO. Rad. 2021-00117

msolano@castronieto.co <msolano@castronieto.co>

Mar 15/11/2022 7:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Zona Bananera
<j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA
E. S. D.

Proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE GAS NATURAL (Verbal Especial)

Demandante: PROMIGAS S.A. E.S.P.

Demandado: RAFAEL ESQUEA RUIZ Y MIRYAM AFRICANO OSPINO.

Rad. 2021-00117

Asunto: Retiro de la demanda.

HERNANDO CASTRO NIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.456.790 de Santa Marta, domiciliado y residente en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, abogado con tarjeta profesional No. 80.738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., adjunto al presente correo electrónico me permito presentar solicitud de desistimiento de pretensiones.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

HERNANDO CASTRO NIETO
C.C. No. 85.456.790 de Santa Marta
T.P. No. 80.738 del C.S.J.